



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-MDA/CM.

Ananea, 24 de febrero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 043-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, El Presupuesto Subcapítulo Único, de los presupuestos participativos municipales y la contabilidad. Artículo 53°, se estipula en cuanto al presupuesto de los gobiernos locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Par efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley marco de presupuesto participativo - Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones, Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que mediante la Ley N° 29298, se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respecto al marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, que tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, al que se sujetan los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, el Reglamento define como **Agente Participante**: a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del consejo regional, concejos municipales y los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito. Así mismo por el equipo técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo. **Sociedad Civil**: Comprende a las organizaciones sociales de base



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local. **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del proceso de Presupuesto Participativo. Como a los **Talleres de Trabajo:** a las Reuniones de Agentes Participantes, convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la región, provincia o distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión. **El Equipo Técnico:** lo integran los profesionales de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de los gobiernos locales; de la Oficina de Programación e Inversiones en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil, presidido por el Jefe de área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en el gobierno regional o gobierno local, que el caso de las entidades recae en el Gerente de Planeamiento Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica;

En ese entender, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, que será el instrumento orientador del proceso; asimismo **APROBAR** mediante Ordenanza el "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023";

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, que será el instrumento orientador del proceso, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa, cuyo anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, mediante Ordenanza el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Ananea para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Dispositivo a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la coordinación con el órgano competente la publicación, a la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea www.muniananea.gob.pe, y la difusión de la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Téc. Leonardo Huancá Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleine Z. Apaza Chocca
SECRETARIA GENERAL

